

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

C E R T I F I C A C I O N

Elizabeth Castro Cruz, Secretaria Interina de la Asamblea
Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

que la que procede es copia fiel y exacta de la Resolución
23, Serie 1993-94, la cual fue aprobada por la
Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, en su sesión ordinaria,
celebrada el día 4 de enero de 1994.

Firmativos:

Iris N. Ramos Cofresí
Héctor Rosario Hernández
Aurora Castillo Quiñones
Angel C. Cora Romero
Francisco Francois Figueroa
Maximino Espinosa Rodríguez
Luis Miguel Castro Díaz
Benigno Morales Morales
Efraín Vázquez Vázquez
Edilberto Rosario Miranda
Efraín Díaz Robledo
Milagros Ortega Vda. de García

Negativos:

Pedro Cruz Cruz
Efraín Meléndez Arroyo

Asesores:

Juan Raúl Acosta Pérez
Octavio Díaz Negrón

para que así conste firmo la presente certificación hoy día
4 de enero de 1994.

Elizabeth Castro Cruz
Elizabeth Castro Cruz
Secretaria Interina
Asamblea Municipal Humacao

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

ASAMBLEA MUNICIPAL

PROYECTO NUM. 18

RESOLUCION NUM. 23

SERIE 1993-1994

PRESENTADA POR: Hon. Edilberto Rosario Miranda. Co-Autor: Hon. Héctor Rosario

PARA AUTORIZAR A LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, POR MEDIO DE UNA O MAS DE SUS COMISIONES, A REALIZAR UNA INVESTIGACION SOBRE LA REDUCCION DE LA JORNADA DE TRABAJO A LOS EMPLEADOS MUNICIPALES Y SOBRE LOS TRASLADOS DE EMPLEADOS HECHOS POR LA ADMINISTRACION DEL HONORABLE JULIO CESAR LOPEZ GERENA, ALCALDE DE HUMACAO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Desde que dio inicio a su administración en el Municipio de Humacao, Puerto Rico, el Honorable Julio César López Gerena ha autorizado el traslado de un gran número de empleados municipales, de funciones que por muchos años habían realizado a otras en las cuales no pueden realizar su mejor esfuerzo y/o dedicación, en detrimento de los mejores intereses del Municipio de Humacao.

POR CUANTO: A principios del mes de diciembre de 1993 el Honorable Julio César López Gerena decretó una reducción del horario de trabajo de la mayoría de los empleados municipales, lo que ha significado un rudo golpe económico y emocional para todos ellos, y lo que a su vez ha afectado los servicios que el Municipio viene obligado a brindarle a su ciudadanía.

POR CUANTO: Estas acciones se han llevado a cabo sin que exista en el Municipio de Humacao un Reglamento de Personal aprobado de conformidad con las disposiciones de la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", y a pesar de haberse reclutado cientos de empleados con carácter transitorio, en exceso de lo presupuestado por el propio Alcalde, lo que ha mermado la disponibilidad de fondos para el pago de la nómina del Municipio.

POR CUANTO: La reducción de horario a los empleados municipales se ha hecho en forma tal que se ha aplicado la misma norma para empleados reclutados hace apenas unos meses que para aquellos que llevan laborando más de veinte años para éste Municipio.

POR CUANTO: Es el interés de la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, el que se investigue este esquema de traslados y de reducción de horario, que ha resultado detrimental para nuestros empleados municipales y para el servicio que se le brinda a nuestro Pueblo; que se determine si existen mecanismos alternos que garanticen los derechos de dichos empleados; y que se asegure de que no existan otras motivaciones que sean contrarias a las mejores prácticas de administración pública.

POR TANTO: RESUELVASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

Sección 1: Autorizar a una Comisión Conjunta integrada por los miembros de las Comisiones de Hacienda y de lo Jurídico y Reglamento, co-presidida por los presidentes de ambas comisiones, para que a nombre y en representación de la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, realice una investigación sobre la reducción de horario y los traslados de empleados municipales autorizados por el Honorable Julio César López Gerena, Alcalde de Humacao.

Sección 2: Esta Comisión Conjunta tendrá facultades para citar a cualquier persona, sea o no empleado o funcionario municipal, para tomar declaraciones bajo juramento, para requerir documentos y para realizar cualquier otra gestión necesaria para llevar a cabo esta encomienda.

Sección 3: La Comisión Conjunta aquí nombrada deberá rendir informes periódicos al menos una semana antes de cada sesión ordinaria de la Asamblea Municipal, y un informe final con recomendaciones una vez concluya su investigación.

Sección 4: Cuando así lo crea conveniente, la Presidente de la Asamblea Municipal podrá nombrar como miembros de esta Comisión Conjunta a otros Asambleístas Municipales quienes tendrán voz y voto en la Comisión, así como a otras personas que a su juicio puedan ayudar a la Comisión en sus gestiones, pero éstas tendrán solamente voz en los trabajos de la Comisión.

Sección 5: Copia de esta resolución le será remitida al Hon. Julio César López Gerena, Alcalde de Humacao, Puerto Rico; a los directores de cada uno de las dependencias municipales; y al Comisionado de Asuntos Municipales para su conocimiento y acción correspondiente; y copia de la misma será puesta a la vista en los lugares del Municipio de Humacao que determine la Comisión.

Sección 6: Esta resolución, por ser de carácter interno, comenzará a regir una vez sea aprobada por la Asamblea Municipal y firmada por su Presidente, Honorable Iris N. Ramos Cofresí.

APROBADA ESTA RESOLUCION POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL DIA 4 DE ENERO DE 1994.

Iris N. Ramos Cofresí
IRIS N. RAMOS COFRESÍ
PRESIDENTE